

ORDENANZA N° 5.421

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago suscrito entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Empresa EYCON S.A.

ARTÍCULO 2°.- PODER DE POLICIA: Ratifíquese por medio de la presente la facultad concedida al Ejecutivo Municipal a delegar el ejercicio en forma restrictiva del poder de policía, incita en la autorización a contratar el servicio de referencia, obrante en Ordenanza N° 5204. Dicha delegación se verificó en la contratación de la empresa EYCON S.A. Por consiguiente, el ejercicio del Poder de Policía será ejercido por la misma a través del personal dependiente por ella habilitado, comprendiendo el ejercicio de inspecciones, relevo de infracciones, cobro de pago voluntario. Con el alcance establecido en el Contrato referenciado y la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- INFRACCIONES: Sera considerada como infracción al Sistema de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, el estacionamiento vehicular dentro de la zona delimitada para la Prestación del Servicio, bajo el concepto ESTACIONAMIENTO NO PAGO. El mismo se entiende configurado en los términos de la presente en dos casos: a) No haberse registrado de acuerdo al Sistema vigente, es decir no pasar la tarjeta o no poseer tarjeta; b) Habiéndose registrado de acuerdo al Sistema, durante el transcurso del estacionamiento se quedará sin crédito/saldo, luego de consumido el saldo en descubierto que presta el sistema que equivalente a una hora (12 pesos).

ARTICULO 4° REGISTRO Y ACTA DE INFRACCION. La constatación y el registro de la infracción referenciada *ut supra* será realizada por el personal habilitado de la empresa prestadora del servicio, en forma electrónica. El labrado de las actas de infracción se llevará a cabo mediante la impresión térmica de un ticket. El mismo deberá contener las siguientes especificaciones: Individualización del fiscalizador con un número de registro interno; Numero de acta (automático y correlativo);- Lugar de la infracción; Patente; Marca; Color; La posibilidad del pago voluntario; Norma violada; Acción sancionada. Este ticket podrá ser entregado personalmente al infractor (si al momento del libramiento se encontrara en el lugar de la comisión de la falta) o se colocará en el parabrisas de la unidad vehicular. En ambos casos se

considera plenamente notificado a los efectos de la presente e iniciado en consecuencia el procedimiento de cobro con sus respectivos plazos legales.

ARTICULO 5°.- MULTA: Las infracciones enunciadas en el artículo 3° de la presente, serán sancionadas con una multa de TREINTA UNIDADES FIJAS (30 UF). Cada UNIDAD FIJA (UF), será equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper según el valor establecido por el Automóvil Club Argentino y para su conversión en pesos se tendera en cuenta el momento de hacer efectivo el pago de la misma. Todo en conformidad al artículo 67° de la Ordenanza N° 4522 (Código de Falta Municipal).

ARTICULO 6°.- PAGO VOLUNTARIO: Desde la notificación referenciada en el Art. 4° de la presente Ordenanza, y durante los diez (10) días hábiles siguientes de cometida la falta, el infractor gozará del derecho a acceder a la modalidad de Pago Voluntario. En este caso el valor de la multa será de VEINTE UNIDADES FISCALES (20 UF) El mismo se verificara: a) En las dependencias de la empresa EYCON S.A.; b) Mediante la tarjeta del usuario de este sistema (si la misma tuviera saldo suficiente para ello) .c) Otro mecanismo que incorporare la empresa prestadora del servicio; Vencido dicho plazo y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, el infractor aun podrá acogerse a esta modalidad, adicionándosele al monto referenciado un treinta por ciento (30 %).

ARTÍCULO 7°.- PAGO CONTENCIOSO: No habiéndose acogido el infractor al Pago Voluntario, en los plazos legales previstos precedentemente, culminará la intervención de la empresa relativa al cobro de la infracción. A partir de ese momento el procedimiento de cobro de la infracción se verificará con intervención del Tribunal de Faltas Municipal todo conforme a la Ordenanza N° 4522 y el pago se efectuará en las dependencias de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 8°.- ARQUEO DE PAGO- TRANSFERENCIAS O DEPOSITOS: La Empresa EYCON S.A. deberá dentro del uno (1) al cinco (5) de cada mes, transferir o depositar el SETENTA Y CINCO POR CINETO (75%) de lo recaudado bajo la modalidad de Pago Voluntario, en la cuenta que a tal efecto habilitaría el Ejecutivo Municipal. La Transferencia estará sujeta al previo informe de la recaudación emitido por la empresa y avalado por la autoridad de aplicación. Por su parte la Municipalidad se compromete a los veinte (20) días de cada mes vencido, a transferir o depositar EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo recaudado bajo la modalidad de Pago Contencioso, en la cuenta que a tal efecto denunciare la Empresa al Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9°.- Facultase al Ejecutivo Municipal a readecuar o implementar nuevas zonas, de acuerdo al desarrollo y/o crecimiento que experimente la ciudad y las necesidades y requerimientos que planteen los vecinos.

ARTICULO 10°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas que considere más conveniente a los intereses de los usuarios y a la prestación del servicio en general, con el objetivo de asegurar y garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y eficacia de la prestación del servicio de referencia.

ARTICULO 11°.- La empresa EYCON S.A. deberá inmediatamente proceder a gestionar ante la Dirección de Rentas el alta pertinente, ante la Dirección de Habilitaciones Comerciales la respectiva habilitación y mantenerse al día permanentemente sobre todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones sean de carácter nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 12°.- Por el Tribunal de Cuentas Municipal se arbitrarán los medios necesarios en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°.- SUBSIDIARIEDAD: Todo lo específicamente no establecido en la presente y su posterior reglamentación se regirá por lo preceptuado en la Ordenanza N° 4522/08.

ARTICULO 14°.- El Ejecutivo Municipal dictara las normas reglamentarias sobre todo aquello no previsto en la presente, en un plazo no mayor a noventa (90) días de la vigencia de la presente.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.